

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 1 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Efring, Veronica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Marganell, en fecha 12 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“**Primero.** Aprobar las Bases Reguladoras para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades económicas del municipio de Marganell afectadas económicamente por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el texto íntegro de las cuales es el siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE EMERGENCIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA «ACTIVIDADES ECONÓMICAS» DEL MUNICIPIO DE MARGANELL AFECTADAS ECONÓMICAMENTE POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

INTRODUCCIÓN

Mediante Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre se adoptaron una serie de nuevas medidas de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña, modificada por la Resolución SLT/2568/2020, de 19 de octubre, que implicaron la suspensión de las actividades de restauración, en todo tipo de locales y establecimientos, que se pueden presentar exclusivamente mediante servicios de entrega a domicilio o recogida al establecimiento con cita previa y la obligación en los centros de estética y belleza de no ofrecer sus servicios, por el contacto personal próximo que los mismos implican. Posteriormente, mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, el Gobierno ha decretado el segundo estado de alarma ante la situación de emergencia sanitaria por la crisis del COVID-19 y ha tomado medidas sobre la reducción de la movilidad y la suspensión de determinadas actividades comerciales y de servicios. Este hecho comporta consecuencias económicas para el tejido económico del municipio teniendo en cuenta la caída de los ingresos y facturación. En este contexto, es prioridad para el Ayuntamiento apoyar a las «actividades económicas» del municipio para minimizar el impacto económico que les ha provocado esta situación de alarma sanitaria y apoyarlos en el restablecimiento de la normalidad en su actividad económica y comercial.

1.- Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar el procedimiento para la concesión de ayudas económicas, con carácter de urgencia, a las actividades económicas que han tenido que suspender su actividad o han visto reducidos sus ingresos drásticamente, en aplicación de la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre y del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y otra normativa derivada del segundo estado de alarma, pero tienen que hacer frente a los gastos fijos de su negocio, tales como alquileres e hipotecas de los locales, suministros, gastos de luz, gestoría y otras obligaciones tributarias.

2.- Vigencia

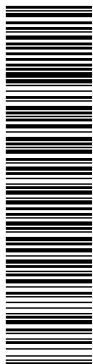
Estas bases tienen una vigencia limitada al aplicarse a una única convocatoria justificada por la excepcionalidad de la situación provocada por la pandemia de la COVID-19.

3.- Régimen jurídico

Constituye el régimen jurídico aplicable:

- Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado el 19 de julio de 2006.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE 18 de marzo de 2020).
- Ley 38/2003 General de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante LGS y RLGS.

C/ Sant Esteve, s/n.- 08298 Marganell. Tel. 938357063. E-mail: marganell@diba.cat. Web: www.marganell.net



DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 2 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Efling, Veronica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

- *Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*
- *Ley 26/2010 de Régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.*
- *Reglamento de Obras, actividades y servicios de los entes locales.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.*
- *La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Marganell.*

Estas ayudas económicas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son libremente revocables y reducibles por las causas previstas en la legislación vigente.

Su gestión se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Corresponde en el ayuntamiento la resolución de dudas interpretativas relativas a las presentes de estas bases y a la gestión de este programa de ayudas.

4.- Finalidad de la subvención

Estas ayudas contribuirán a la supervivencia económica de los establecimientos y actividades económicas de Marganell que han tenido que suspender su actividad o han visto reducidos drásticamente sus ingresos, por la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre y del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre (declaración del segundo estado de alarma), con el fin de ayudarlos a hacer frente a los gastos fijos de su negocio y de este modo potenciar el mantenimiento de la actividad comercial y de servicios, ya muy perjudicada por el primer estado de alarma.

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, se destinarán a financiar los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento y/o reactivación de la actividad habitual de aquellas actividades que se han visto forzados a suspender su actividad o han visto reducidos drásticamente sus ingresos en aplicación de la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre y del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y otra normativa derivada de segundo estado de alarma.

5.- Periodo de ejecución

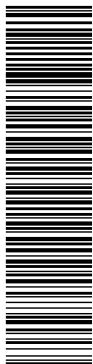
*Las ayudas concedidas al amparo de estas bases se destinarán a financiar gastos asumidos durante el periodo comprendido entre el inicio de la aplicación de la Resolución *SLT/2546/2020, de 15 de octubre (entendiendo como tal desde el 15 de octubre) y hasta el fin del estado de alarma Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre o en su defecto hasta el final del periodo previsto de desescalada o fecha de presentación de la subvención.*

6.- Beneficiarios

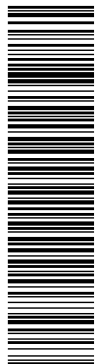
Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de actividades económicas como: restaurantes, comercios minoristas, trabajadores autónomos y pequeñas y medianas empresas del municipio con establecimiento físico, ya sean personas físicas o jurídicas, que hayan tenido que suspender su actividad o hayan visto reducidos drásticamente sus ingresos, debido a la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre, al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y otra normativa derivada de segundo estado de alarma.

Para obtener la consideración de beneficiario será necesario que esté al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, al corriente de las cuotas a la Seguridad Social en el

C/ Sant Esteve, s/n.- 08298 Marganell. Tel. 938357063. E-mail: marganell@diba.cat. Web: www.marganell.net



DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 3 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Efling, Verónica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

momento de presentar la solicitud, y/o bien demostrar que se ha pedido un aplazamiento de las mismas. Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, hace falta que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

La actividad económica de la cual son titulares estas personas físicas o jurídicas, cumplirá los siguientes requisitos:

- Tiene que estar ubicada al término municipal de Marganell.*
- El establecimiento tiene que estar legalmente constituido y registrado en el registro correspondiente.*
- La actividad que se desarrolle tiene que contar con licencia o, si procede, comunicación, si son preceptivas. El solicitante tendrá que indicar en la solicitud el nombre o razón social titular de la misma, e indicar el número de expediente administrativo relativo a la licencia/comunicación, a los efectos de facilitar la verificación de este requisito.*

En caso de que una misma persona empresaria sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento, podrá solicitar ayuda para cada uno de ellos.

En el supuesto de que la titularidad de una sociedad esté formada por más de una persona física, se podrá presentar una única solicitud.

En el supuesto de que haya más de un trabajador autónomo ejerciendo su actividad en un mismo local comercial abierto al público y/o destinado al desarrollo de la actividad, solo podrá presentar la solicitud uno de ellos.

Para ser considerada una empresa beneficiario será necesario haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente, o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020, y el periodo del tercer trimestre del 2020.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- Los establecimientos comerciales minoristas, trabajadores autónomos y pequeñas empresas que no hayan suspendido su actividad o no hayan visto reducidos sus ingresos en más de un 70% (referencia al ejercicio 2019) en aplicación de la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre, del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y otra normativa derivada del segundo estado de alarma.*
- Empresas que se encuentran participadas en más de un 50% de un capital público y las fundaciones.*
- Las actividades económicas relacionadas con el ayuntamiento, actividades de culto, etc.... U otras actividades como ganadería y agricultura de autoconsumo, actividades sin ánimo de lucro, etc...*

7.- Condiciones y requisitos

Para poder obtener las ayudas se cumpliran los siguientes requisitos generales y específicos:

Requisitos generales:

- Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social. Este cumplimiento se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento, y antes de recibir cualquier pago.*
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la LGS.*

C/ Sant Esteve, s/n.- 08298 Marganell. Tel. 938357063. E-mail: marganell@diba.cat. Web: www.marganell.net

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 4 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Efling, Veronica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

c) No haber sido sancionado, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacidades o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, en conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones de la orden social, aprobado por Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

d) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición establecidos en los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC n.º 3791A, de 31.12.2002).

e) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y, con cuyo objeto, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

f) En el supuesto de que los beneficiarios sean personas físicas empresarias estar dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas.

g) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.

h) Los solicitantes se obligan a facilitar cuánta información les sea requerida por el Ayuntamiento, para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

8.- Compatibilidades

Las subvenciones serán compatibles, con las correspondientes limitaciones en cuanto a la suma de los importes, con otras concedidas por la misma u otras administraciones o entes públicos o privados.

Estas subvenciones se pueden acumular a otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando la suma de las ayudas no supere la pérdida realmente provocada por la situación de suspensión de la actividad.

También serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.

9.- Procedimiento, documentación y plazo para la presentación de solicitudes

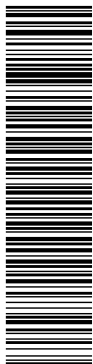
Las solicitudes se presentarán en el Registro municipal de entrada, trámite que se tiene que realizar preferentemente de forma telemática, así como el resto de trámites del procedimiento, a través de la página web municipal, con firma digital, en cumplimiento del art. 14 y del art. 16.5.2.º párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de instancia genérica y adjuntando la documentación indicada en el siguiente apartado.

En la solicitud el interesado adjuntará una declaración jurada manifestante que cumple con los requisitos de la base reguladora 7

Documentación a presentar:

a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular de la actividad (DNI/CIF/NIE), y escritura pública de constitución de la empresa o sociedad, en su caso.

b) Cuando la actividad haya estado objeto de la preceptiva licencia o comunicación de la actividad, se tendrá que indicar el nombre o razón social de la misma así como el número de expediente administrativo que se le asignó al expediente. En todos los casos se verificará si la



DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 5 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Efring, Veronica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

actividad requería licencia o comunicación, y en caso de ser preceptiva y no tenerla, será causa de inadmisión de la solicitud.

c) Hoja de solicitud de transferencia bancaria y/o certificado bancario de titularidad del número de cuenta corriente o, en su defecto, documento acreditativo de la titularidad de la cuenta a nombre del solicitante, donde el ayuntamiento tendrá que ingresar la ayuda, teniendo que expresarse expresamente en la solicitud que la ayuda sea ingresada en esta cuenta.

d) Copia de la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o alta censal relativa a la actividad empresarial o de profesionales individuales.

e) Acreditación de estar afiliados y en situación de alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social. En el supuesto de que en el periodo de presentación todavía se encuentren en cierre y a consecuencia no puedan acreditar la situación de alta enmendada, hará falta que acrediten que hayan figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente, o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda durante, al menos, el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 14 de marzo de 2020, y el periodo del tercer trimestre del 2020.

f) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y de la Generalitat o demostrar que se ha pedido un aplazamiento.

g) Documentación justificativa de la ayuda: Recibos pagados de alquiler, suministro de luz y agua, tasa de residuos del ejercicio corriente o recibidos cuota de autónomos y gastos de gestión del periodo comprendido entre el 15 de octubre y hasta el final del periodo previsto de desescalada o fecha de presentación de la subvención.

y) Justificando conforme los ingresos de la actividad se han visto reducidos más de un 70% en relación al mismo periodo del 2019 o bien hayan tenido que cesar su actividad. El periodo comprendido entre el 15 de octubre y hasta el final del periodo previsto de desescalada o fecha de presentación de la subvención.

Si la solicitud no reúne todos estos requisitos, se requerirá al interesado para que los enmiende en un plazo máximo e improrrogable de diez días.

Si el solicitante no está al corriente de las cuotas de la Seguridad Social en la fecha de la solicitud, tendrá un plazo de 30 días naturales para regularizar esta situación, contabilizando como inicio de trámite de la ayuda el día de entrada a registro, teniéndose por desistido en su solicitud si no ha enmendado el pago de las cuotas y/o la solicitud y concesión de aplazamiento del pago de las mismas dentro de este plazo. En el requerimiento de enmiendas se hará la advertencia al interesado que en caso de no presentarlas dentro del plazo correspondiente, se lo tendrá por cejado en su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios así como tramitar su obtención de oficio.

Plazo de solicitud: El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día 30 de diciembre de 2020.

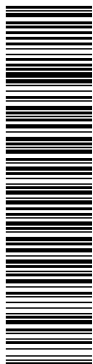
10.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

La cantidad total máxima que se destinará a la convocatoria regulada por estas Bases, será de 4.000,00 €.

11.- Tipología y cuantía de la subvención

La subvención se otorgará para hacer frente a los gastos de alquiler y/o suministro (luz, agua) la tasa del servicio de recogida de residuos del presente ejercicio, la cuota de autónomos o por gastos de gestión para la tramitación de ERTOS durante el periodo en que el establecimiento

C/ Sant Esteve, s/n.- 08298 Marganell. Tel. 938357063. E-mail: marganell@diba.cat. Web: www.marganell.net



DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 6 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Efring, Veronica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

haya sido cerrado o hayan sido reducidos más de un 70% sus ingresos debido a la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre, al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y otra normativa derivada del segundo estado de alarma

Se establecen dos líneas de ayuda:

Primera línea.- Establecimientos de restauración, comerciales minoristas y de servicios, trabajadores autónomos y pequeñas empresas que se hayan visto obligados a cesar la actividad, priorizando los que tengan personal a cargo y hayan tenido que hacer ertos, debido a la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre y al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y otra normativa derivada del segundo estado de alarma. Importe máximo de 400€

Segunda línea.- Establecimientos comerciales minoristas y de servicios, trabajadores autónomos y pequeñas empresas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y que hayan visto reducidos sus ingresos más de un 70%. priorizando los que tengan personal a cargo y hayan tenido que hacer ERTOS, debido a la Resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre y al Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y otra normativa derivada del segundo estado de alarma Importe máximo de 250€

La subvención otorgada consistirá en una aportación única por persona beneficiaria.

12.- Procedimiento de concesión

Dado que el único criterio de valoración es el cumplimiento de los requisitos para acceder a la convocatoria, el criterio a seguir para la distribución de la ayuda vendrá determinado por la prioridad de los criterios enumerados en la Base 11. Así mismo, la orden de entrada de las solicitudes en el Registro municipal servirá de desempate en caso de obtener una misma puntuación.

En los aspectos que no estén contemplados en las presentes bases la Comisión evaluadora será el órgano competente para la adopción de acuerdos y resolución de conflictos.

La Comisión formulará un informe motivado, donde se expresarán las ayudas a conceder y, si hay, la causa o causas de inadmisión y de desestimación, y los supuestos de desistimiento o renuncia.

Este informe se adjuntará a la propuesta de acuerdo de aprobación de concesión de las subvenciones que la Concejalía elevará a la Alcaldía, órgano competente para la resolución del expediente.

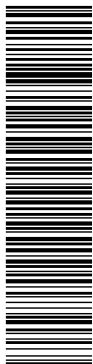
El acuerdo se motivará en conformidad con aquello que disponga la convocatoria, teniendo que quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de los acuerdos que se adopten. Además de especificar la relación de solicitantes a los que se conceda la ayuda, se hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación o renuncia en su caso, del resto de solicitudes.

13.- Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

El plazo para resolver la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, a contar des de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes mediante notificaciones individuales de acuerdo con el dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.



DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 7 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Efring, Verónica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Aceptación

Con la presentación de la solicitud, se presume que el solicitante está de acuerdo y acepta las condiciones de la ayuda otorgada. Una vez notificada la concesión, si el beneficiario no está interesado a percibir la ayuda, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa al Ayuntamiento su renuncia, sin perjuicio del derecho a impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos establecidos a la normativa vigente.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las indicadas en el artículo 14 de la LGS, y en concreto las siguientes:

1. Aceptar y cumplir las bases y condiciones fijadas para su aprobación.
2. Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
3. Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable.
4. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y de la Generalitat.
5. Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento de la ayuda, y reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir con las bases reguladoras o, en caso de que sea necesaria, la correspondiente renuncia.
6. Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
7. Disponer de la documentación de la actividad empresarial que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de los beneficiarios originará las responsabilidades y las sanciones que en cada caso correspondan de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones, y la incoación, en su caso, del expediente de reintegro de la ayuda.

El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

16.- Pago

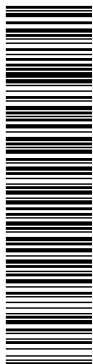
Se hará un único pago, mediante ingreso en el número de cuenta especificado a la solicitud, con posterioridad a la resolución de otorgamiento por parte del órgano competente y como máximo en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

17.- Justificación de las ayudas

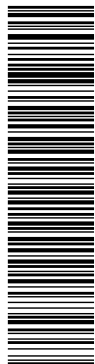
La justificación se aportará en el mismo momento de la solicitud mediante la documentación indicada en la base 9.

18.- Publicidad de las subvenciones concedidas

C/ Sant Esteve, s/n.- 08298 Marganell. Tel. 938357063. E-mail: marganell@diba.cat. Web: www.marganell.net



DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 8 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Effing, Veronica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

Respeto el régimen de publicación de las ayudas concedidas, se estará al que dispone la Ley General de subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el RD que regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, relacionados en la base 3 "Régimen jurídico", y el resto de normativa de desarrollo o concordando de la materia.

19.- Nulidad, reintegro y revisión de la resolución de otorgamiento

La nulidad y la anulabilidad de la resolución de concesión de la subvención, así como las consecuencias que comporte la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del acto, se regulan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Esta declaración comportará la obligación de devolver las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Quando se dé alguno de los supuestos del artículo 37 de la LGS, el beneficiario procederá al reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose de acuerdo con el establecido en el artículo 37 de la LGS.

La resolución de otorgamiento de la subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Cuando haya una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privados, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total de la actuación, se procederá a su reducción.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la actuación que esté obligado a justificar en los términos regulados en estas bases.

20.- Obligación de colaboración

Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Intervención municipal. El beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero y de la actividad que pueda realizar el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

21.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Las infracciones administrativas y sanciones a imponer, en su caso, se regulan en los artículos 56 y siguientes de la LGS.

22.- Protección de datos de carácter personal

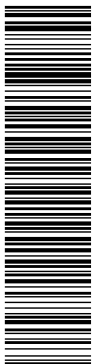
Los datos de carácter personal que los solicitantes y beneficiarios faciliten en el Ayuntamiento de Marganell en el marco de las presentes Bases reguladoras, se tratarán en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad y oposición, en cualquier momento mediante escrito presentado telemáticamente ante el Registro municipal de entrada del Ayuntamiento.

23.- Publicación y plazo de exposición pública

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el e-tauler de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, y se someterán a exposición pública

C/ Sant Esteve, s/n.- 08298 Marganell. Tel. 938357063. E-mail: marganell@diba.cat. Web: www.marganell.net

DOCUMENT ANUNCI (TD08-010): ANUNCI_ANUNCIO_13112020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: EKGB1-1X96Y-KJ1JD Pàgina 9 de 9	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Hirano Efring, Verónica, Alcaldessa, de Ajuntament de Marganell. Signat 13/11/2020 13:02	ESTAT APROVAT 13/11/2020 13:02



AJUNTAMENT DE MARGANELL

por un plazo de 20 días a contar de la publicación del edicto al BOP. Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado alegaciones, las bases se considerarán definitivamente aprobadas.”

Segundo. Someter las presentes Bases Regulatoras a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio al Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios y la página web de la corporación; en conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS.”

Si en el plazo de información pública no se presentan alegaciones y/o sugerencias, las bases reguladoras quedarán definitivamente aprobadas.

La Alcaldesa,

Firmado y fechado electrónicamente

C/ Sant Esteve, s/n.- 08298 Marganell. Tel. 938357063. E-mail: marganell@diba.cat. Web: www.marganell.net

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 11968478 EKGB1-1X96Y-KJ1JD 43CBFD38FE0C1DEF12A7C747770F584769FA572) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=marganell